



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 259-2015-PR-GR PUNO  
PUNO, ..... 15 JUN 2015

PRES

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Visto, el Oficio Nº 000791-2015-D-CAFAE-HR"MNB"PUNO con Hoja de Trámite Nº 5009-2015, Informe Legal Nº 173-2015-GR PUNO/ORAJ, sobre PEDIDO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CONSTITUIR CAFAE EN LA UNIDAD EJECUTORA 411 HOSPITAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Director del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón como titular de la Unidad Ejecutora 411 Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, a través del documento visto, solicita a la Presidencia Regional que se le expida resolución de delegación de facultades, para constituir un CAFAE en dicho hospital; manifestando además su desacuerdo con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 133-2015-PR-GR PUNO por la que se le delega facultades para constituir un SUB CAFAE en el referido hospital;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 006-75-PCM-INAP, modificado por Decreto Supremo Nº 097-82-PCM, en el mes de Enero de cada dos años, se constituirá en cada organismo de la administración pública, por resolución del Titular del Pliego Presupuestal, UN Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, el Decreto Supremo Nº 006-75-PCM-INAP, en su artículo 7º, inciso b) establece que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, tiene entre sus funciones y responsabilidades (...) *Promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, zonales, Provinciales y Locales, (Sub Cafaes) que sean necesarios;*

Que, por organismo se entiende, al ente que goza de autonomía, con personal jurídica pública propia, creado por la Constitución o por Ley. Los organismos públicos están constituidos por diversas clases de órganos, que tienen a su cargo un conjunto de funciones determinadas;

Que, del tenor del Decreto Supremo Nº 006-75-PCM-INAP se desprende que la voluntad del legislador ha sido, que en cada organismo de la administración pública se constituya un único CAFAE CENTRAL y no varios CAFAES; el mismo Decreto Supremo instituye que es atribución y responsabilidad de dicho CAFAE, promover al interior del organismo, el establecimiento de los SUB CAFAES necesarios;

Que, en el Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, se ha constituido el **CAFAE CENTRAL**, con lo que se ha dado cumplimiento al Decreto Supremo Nº 006-75-PCM-INAP. No se podría constituir un CAFAE en el Hospital Manuel Núñez Butrón, por cuanto si bien es cierto que dicho hospital tiene la condición de Unidad Ejecutora, depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Salud, la cual tiene la calidad de órgano desconcentrado del Gobierno Regional Puno; por tanto, no se le podría atribuir la calidad de organismo público; es más, de constituir un CAFAE en el Hospital, se tendría que reconocer que dicho CAFAE tiene no solo la función, sino también la responsabilidad de promover el establecimiento de SUB CAFAES; lo que no se condice con lo establecido por Decreto Supremo Nº 006-75-PCM-INAP;





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 259-2015-PR-GR PUNO

PUNO, ..... 15 JUN 2015 .....



Que, si bien es cierto que la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, se ha pronunciado por la procedencia de la delegación de facultades para constituir un CAFAE en el Unidad Ejecutora 411 Hospital Manuel Núñez Butrón; de acuerdo a Ley y por las razones expuestas en los considerandos anteriores, corresponde que se deleguen facultades para constituir un SUB CAFAE;



*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;*

SE RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido formulado por el Director del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, por las consideraciones expuestas; en consecuencia, **CONFIRMAR** la Resolución Ejecutiva Regional Nº 133-2015-PR-GR PUNO de fecha 02 de Marzo 2015, en todos sus extremos.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*Juan Luque Mamani*  
JUAN LUQUE MAMANI  
PRESIDENTE REGIONAL